

Los pecados públicos y escandalosos de las mujeres de Pachuca durante la época Virreinal

Ana Lara Vargas

2019



© *Los pecados públicos y escandalosos de las mujeres
de Pachuca durante la época Virreinal*

Autora: Ana Lara Vargas

Edición: Hans Giébe

© Vozabisal S.A. de C.V.

ISBN: 978-607-29-0578-8

© 1ª ed. 2019

e-mail: vozabisal@gmail.com

Esta publicación podrá ser reproducida en cualquier forma o por cualquier medio digital, electrónico, mecánico, fotocopias y audio, únicamente con la autorización expresa del titular del *Copyright* y de la editorial *Vozabisal*.

Impreso en México – *Printed in Mexico*.

Contenido

5	Prefacio
11	I. De los delitos y las mujeres durante el Virreinato
19	II. El contexto histórico de las mujeres en Hidalgo
25	III. Las denuncias de las mujeres
27	<i>Denuncia de María Alexandra</i> (1712)
28	<i>María Cayetana por violencia física y adulterio</i> (1720)
29	<i>Ángela Paula por violencia física y lesiones</i> (1719)
29	<i>Gertrudis de Vera por raptó de su menor hija</i> (1747)
31	<i>María Gerónima Micaela por malos tratos de su amo</i> (1750)
34	<i>Martina Sánchez viuda, por explotación laboral y doméstica de sus hijos</i> (1727)
35	<i>María Martina denuncia por secuestro de su hija María Francisca</i> (1719)
36	<i>María de la Cruz Bidal por promesa de matrimonio incumplida</i> (1793)
37	<i>Violación de una menor de nombre María Rosalía</i>
37	<i>Rosa de Casata viuda, por malos tratos a sus hijas</i> (1924)
39	<i>Margarita Viveros por raptó y violación</i> (1927)
41	IV. Las denuncias en contra de las mujeres
43	<i>Antonia Flores por no hacer vida marital con el esposo</i> (1723)
44	<i>Gregoria Josefa de Ortega acusada de adulterio</i> (1722)
45	<i>María “la obrajera”, por calumnias</i> (1707)
46	<i>Contra María Olvera por abandono de hogar</i> (1806-1807)
49	V. ¿Ha cambiado algo?
53	Referencias

Prefacio

De las 140 denuncias que se rescataron en el Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, fueron treinta las que presentaron mujeres o que se levantaron en su contra por diversos delitos, estas mujeres vivieron en Pachuca durante la época Virreinal y se tiene registro de una que vivió en Zempoala, pero denunció en Pachuca.

Los documentos que consignan las querellas se presentaron específicamente entre los años 1702 a 1729, y uno es de 1806.

En esa época las mujeres indígenas, mulatas o de raza negra eran vendidas y sometidas a la esclavitud con diferentes fines: laboral, sexual y para tareas domésticas.

Este libro es un relato sencillo de divulgación y de recuperación para la memoria histórica de las mujeres de Pachuca, con algunos nombres y un esbozo en el contenido de sus reclamos, es una mirada breve a una parte de sus vidas durante el siglo XVIII, quedando asentadas en el Tribunal de Pachuca, Hidalgo.

He realizado el ejercicio de leerlas con las *gafas moradas* y desde la perspectiva de género, y no desde el enfoque con el que están consignadas en los documentos y del que fueron resumidas y publicadas por el Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo, en las que se presentan con la mirada completamente patriarcal resultado de la situación de las mujeres de aquella época.

Las siguientes historias son relatos de mujeres pioneras de la denuncia y la defensa de sus derechos, aunque no estuvieron conscientes de ello, durante un período histórico en el cual la vida, las leyes y la palabra de los hombres fueron los parámetros que definieron la justicia en la Nueva España.

Esto no ha variado en el México moderno, a pesar de los esfuerzos y la lucha por la igualdad de los derechos de las mujeres.

El trabajo de rescate de las sentencias y su publicación, no es enteramente mío, lo hizo el personal del Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia.

Mi labor consistió en recuperar el contexto histórico de la época, en tomar las imágenes de las carpetas del Tribunal en donde involucraron a mujeres, en leerlas con

perspectiva de género, en revisarlas cuidadosamente para rescatar las historias de mujeres ocultas entre líneas y en contrastarlas con las situaciones de las mujeres del siglo XXI.

En este texto no voy a referir un solo calificativo de hombre, y en caso muy necesario, me referiré a ellos como H. Este es un trabajo para contar las historias de las mujeres de Pachuca (Carpeta, Siglo XVII).

De los ciento treinta y nueve casos publicados por el Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo, únicamente veintiocho en materia de justicia penal se refieren a mujeres, y aquí presentaré únicamente quince de los que pueden darnos una perspectiva de las causas de las mujeres que solicitaron la intervención de las autoridades, de las condiciones en que vivieron y de sus problemas durante la época Virreinal en Pachuca; ya que muchas de las recuperadas son por el mismo delito y las narraciones muy parecidas.

Cabe decir que las historias te buscan y encuentran. Yo indagué en la página del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo para localizar las sentencias del año pasado y esas no estaban disponibles, entonces comencé a leer y a descubrir las que integran esta investigación, que me cautivaron tanto que seguí en la búsqueda hasta que fui a revisarlas dentro del Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia, y las plasmé en este texto.

En ese pequeño espacio del Tribunal y protegida contra el paso tiempo por guantes, tapabocas y lentes, revisé los documentos que son verdaderos papiros, desteñidos y amarillentos, algunos mutilados y con hongos, que están escritos con diferentes y bellas caligrafías en tonos sepia y en español antiguo. Al leerlas me embargaron gran variedad de emociones, algunas encontradas.

Hubo alegría, tristeza, coraje, admiración, empatía y asombro, tanto por las que denunciaron como por las que fueron acusadas; y agradecí profundamente a estas valientes mujeres por haber coincidido conmigo tres siglos después para contar la fortaleza e importancia de sus acciones.

Sentí gran molestia al darme cuenta de que las causas de las denuncias de las mujeres y las acusaciones en su contra no han variado demasiado en tres siglos, ni tampoco, lo complicado del acceso a la justicia o el temor que implica realizarlas, o las consecuencias y resultados por atreverse a hacerlo.

La denuncia y sus consecuencias son dos de los grandes obstáculos y retos que siguen enfrentando las mujeres.

En la mayoría de los delitos contra las mujeres, al igual que como lo establece la ley hoy día, se tenía que actuar por querrela, pues con la denuncia, las mujeres quedaban expuestas al escarnio público.

I

**De los delitos y las mujeres
durante el Virreinato**

En el siglo XVIII, tanto a nivel regional como local, la jurisdicción y administración de justicia quedó en manos de instituciones como los cabildos o ayuntamientos (consejos municipales), constituidos por hombres alcaldes y regidores electos a quienes les correspondía resolver, reglamentar y ejecutar todo lo concerniente a la vida de la ciudad y del municipio.

La justicia penal se impartía por el Ayuntamiento, una autoridad que no provenía directamente del rey, sino que era representativa de los colonos.

Esta figura se conformaba por hombres destacados de la comunidad en la que vivían, y se encargaban de dar su fallo en los problemas administrativos, económicos y de justicia en las diversas regiones de España y de la Nueva España (sistema de justicia patriarcal).

El estatus social del delincuente, hombre o mujer, fue un elemento relevante para determinar la pena dentro de una estructura de justicia selectiva, y para las mujeres pobres era difícil, pero no imposible, denunciar como se demuestra en los casos revisados.

Los abogados de esa época registraron las querellas en bitácoras, que fueron unos cuadernos grandes de tamaño legal (216 mm × 356 mm), donde se escribieron a detalle las denuncias y los nombres de las personas involucradas, la fecha en que se presentaron, los relatos de hechos, y quedaban archivados de acuerdo al orden cronológico en que sucedieron. Se agregaron también los citatorios y los avisos u órdenes de restricción o búsqueda, como constatan algunas imágenes de los manuscritos.

Fueron asentadas en su mayoría por delitos como robos y asesinatos, pero existió un capítulo que incluía ciertos ilícitos, los que más les importaron en esa época: *Los pecados públicos y escandalosos*.

Es en este rubro, encontramos la mayoría de los casos que involucran a mujeres, y de aquí, el título de esta investigación.

A pesar del enfoque moralista de la época, ya se alcanzaba a vislumbrar la idea de que “lo personal es político”, o cuando menos, de que lo personal incidía en lo público y requería de la atención e intervención de las autoridades.

Esto se reflejó en el hecho de nombrar y clasificar como “pecados públicos y escandalosos” a los delitos de naturaleza intrafamiliar y a los de violencia física contra las mujeres.

Entre los delitos de esta índole se incluía el adulterio, denominado *ilícita amistad* y que fue considerado de los más escandalosos con tipicidad de agravado.

En este delito, como una forma de reparación del daño y para defender el “honor” del hombre y la “honra” de la esposa, se admitieron los duelos y los asesinatos en contra del rival como legales. Esto únicamente se aplicó para los hombres.

En cambio, las mujeres tuvieron exclusivamente la denuncia como medio de acción y se les concedieron órdenes de alejamiento y sentencias de prisión o destierro que iban destinadas a las amantes de sus esposos.

Entre los delitos públicos y escandalosos encontré los siguientes: el *negarse a tener vida marital* y el *rapto y secuestro de mujeres y menores*.

El estupro de mujeres y niñas y adolescentes fue de los que más se cometieron y este se resolvía con el casamiento del abusador y la mujer violentada.

En uno de los casos revisados, se relata la violación con lujo de violencia de una menor, pero entonces no se tenían tipificado ese delito. Se denominaba jurídicamente como *estupro* y todas las violaciones se enmarcaron así.

Hasta nuestros días, el estupro es un delito que sigue protegiendo a los abusadores sexuales y violadores de menores, y continúa tipificado en el Código Penal de Hidalgo a pesar de lo establecido en los tratados internacionales acerca de que todo abuso sexual de un menor debe ser considerado como una violación.

También fueron delitos *los malos tratos* -violencia física- y la *falacia en puntos de honra*, que es lo que hoy conocemos como difamación.

EST

se dice en los Actos de los Apóstoles, fueron llenos de *estupór* y éxtasi. RIBAD. Fl. Sanct. Vid. de S. Juan Evangelista. Huvo grande admiracion y *estupór* en el Pueblo, y en toda la Ciudad mucho ruido por aquel milagro.

ESTUPRADOR. f. m. El que Estupra. Dícese tambien Estupador. Lat. *Stuprator*.

ESTUPRAR. v. a. Violar por fuerza una doncella, teniendo concubito ilícito con ella. Es del Latino *Stuprare*. Algunos escriben Estupar; pero esta inversion de la *r* es contra su origen. Lat. *Violare. Stuprum inferre*. SAAV. Empr. 12. Las Vírgines consagradas à Dios, fueron violadas, *estupradas* las doncellas, y forzadas las caídas, à la viiita de sus padres y maridos.

ESTUPRAR. Metaphoricamente vale hacer fuerza, oprimir, vulnerar y atropellar. En este sentido es de raro uso. Lat. *Vim facere. Opprimere*. QUEV. Romul. Los Principes tal vez guardan intacta la Justicia de la mano de otros: por *estuprarla* ellos la miden con las armas.

ESTUPRADO. DA. part. pass. del verbo EC

Otros delitos que las mujeres acudían a denunciar con frecuencia, fueron los que conocemos ahora como sustracción de menores y raptó, y que entonces las madres denunciaban únicamente diciendo “*se llevó a mi hijo/hija y no me lo quiere devolver*”.

El estado de ebriedad en los hombres se utilizó como atenuante y para disminuir la pena, y no se puede determinar del análisis de estas denuncias si en las mujeres se consideró como agravante o atenuante, o no influyó.

<i>Pecados públicos y escandalosos (delitos).</i>
<i>Ilicita amistad</i>
<i>Negarse a tener vida marital</i>
<i>Rapto o secuestro</i>
<i>Falacia en puntos de honor</i>
<i>Malos tratos</i>
<i>Incumplir obligación de marido</i>
<i>Estupro con promesa de matrimonio incumplida</i>

Para el año de 1727, en la Nueva España, había ya una seria confrontación entre las autoridades eclesiásticas y las civiles por tomar el control en el proceso de los casos, y con esta lucha de poderes se fue transfiriendo poco a poco la justicia al arbitrio de las autoridades civiles.

Esto sucedía también en España, donde ocurrió uno de los hechos más escandalosos que fue conocido como *el asesinato de la dama blanca*.

Un caso de feminicidio en contra de una joven mujer llamada María Luisa de Tasara, que ocurrió en el atrio de un convento en Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz, España.

Se castigó enviando al destierro al fraile de los carmelitas descalzos que cometió feminicidio y quedó consignada en 1774 como la primera sanción a un cura por el asesinato de una mujer. En el registro se asentó como un “crimen pasional”.

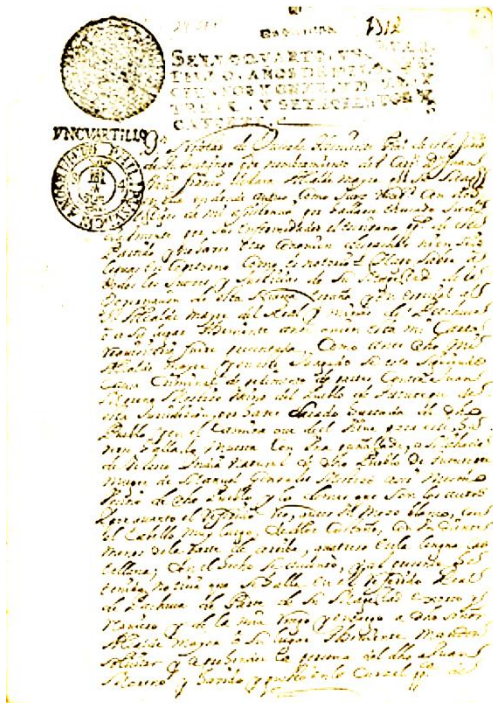
De aquí nació la costumbre de nombrar a los asesinatos de mujeres como *crímenes pasionales*, y el designar nombres crea realidades, por lo que este es un problema que todavía cargamos al reportar los feminicidios en los medios, y para juzgar

las muertes violentas de mujeres con el resultado de atenuar las penas de los asesinos en las sentencias alegando locura temporal provocada por los celos.

Esta sanción marcó el comienzo de esa lucha entre iglesia y sociedad civil, por despojar a la Iglesia de la administración de justicia después de la Inquisición. Pudiera ser, incluso, que este sea el caso de feminicidio más antiguo registrado y castigado en España (Daza&Corbalán, 1998).

Los abogados y autoridades reales estuvieron más preocupados por el escándalo, los chismes y las maledicencias que por la aplicación de la justicia. Hacían propuestas que pretendían dar alguna solución a los delitos y a la crisis en la administración de la justicia, que ya era demasiado grave en la Nueva España y que poco ayudaron a disminuir la comisión de los delitos. Esta es una problemática que arrastramos hasta la fecha.

Llama la atención que de ciento cuarenta casos penales revisados para la jurisdicción de Pachuca, únicamente se encontró uno, que consigna la muerte violenta de una mujer en el año 1714.



Se puede conocer de este asesinato, por la requisitoria en la que el alcalde de Tulancingo informa al de Pachuca, que hay una causa penal en contra de un hombre por homicidio y le solicita apoyo para capturarlo. El asesinato es el de una mujer -se utilizaron los convenios de coordinación y colaboración entre instancias judiciales de los diferentes territorios en Hidalgo-

En este documento (izq.), se reporta la muerte violenta de una mujer descrita como india natural, de nombre *Micaela de Melares*, que fue asesinada de una puñalada. Se informa el nombre

del asesino y su descripción física para solicitar la colaboración en su reconocimiento, búsqueda y detención.

Durante esta época se cometieron muchos delitos sexuales en contra de las mujeres, y también secuestros y raptos, pero es relevante comentar que no las mataban. No las asesinaban aunque hubieran cometido el delito de “ilícita amistad” o adulterio.

El castigo para las mujeres que cometieron tales delitos, si era la primera vez, se les enviaba a prisión o, si eran reincidentes, al destierro; por algunos años, y no era definitivo. Si el marido solicitaba la pena de cárcel para la esposa, quedaba recluida, pero si la perdonaba obtenía su libertad y únicamente el amante quedaba encarcelado. Las mujeres de aquella época eran consideradas propiedad de los hombres, pero estos no sentían o se creían con el derecho natural a privarlas de la vida por sus “faltas”.

Hubo algo que lo impidió: la religión, la moral, la educación, la aplicación de la ley, o el conjunto de todas estas, y sería interesante estudiarlo a fondo para encontrar las causas y ayudar en la problemática actual de los feminicidios.

II

El contexto histórico de las mujeres en Hidalgo

Un dato interesante quedó registrado en un censo realizado el 17 de mayo de 1768, por el cura de la Parroquia de la Asunción, en el cual refiere que Pachuca estaba conformada por 9 barrios, 6 haciendas agrícolas, 9 ranchos, 6 estancias de minas, 5 estancias y un pueblo que era Pachuquilla.

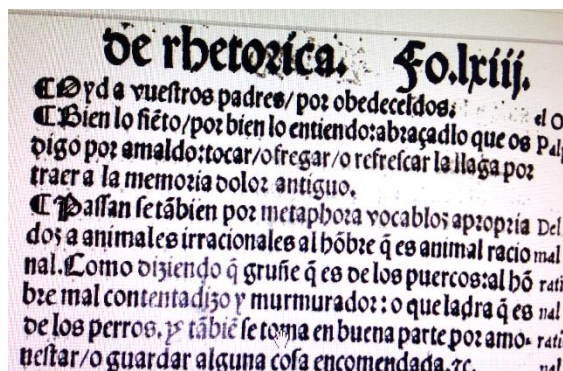
En este censo, lo único que se informa respecto a las mujeres, es que:

en un universo de 1116 comulgantes que representaba poco más del 50 por ciento de personas dedicadas a la minería. Hay también un elevado número de sirvientes y sirvientas, entre las que se destacaban las amas de cría o amamantadoras de recién nacidos, y entre hombres y mujeres que sumaban 112 personas. (Censo, Pachuca)

Es decir, había 112 personas dedicadas a los cuidados, pero sólo algunas, y no se sabe exactamente cuántas, fueron mujeres. En este censo, no se encontró y tampoco se registró, algo que nos revela uno de los casos revisados, el de una mujer llamada María, denunciada por robo, y a quien como apellido le atribuyeron el de la “Ofraguera” (Obrajera).

Esto podría indicarnos que hubo una fábrica textil en Pachuca o en Real del Monte, y que al menos, una mujer trabajó en aquel sitio, o que a María la apodaron así por considerarla una mujer “malcontadiza y murmuradora”, o porque se dedicaba a las labores de limpieza, que son dos de las acepciones que se encuentran en un diccionario de español antiguo para el verbo *ofregar*.

Si existió un obraje, María, “la Obrajera” no fue de las mujeres que asistió a la iglesia y no comulgaba, fue



una de las tantas esclavas mulatas o indígenas esclavizadas con fines de explotación laboral.

Las actividades de las mujeres en esos años, dependiendo de su raza y posición económica, fueron las de esposas, madres, sirvientas, amas de cría o esclavas, pero no se establece claramente el número de mujeres que vivieron en Pachuca. Por los resultados del censo y la actividad de la minería tan preponderante, debieron ser pocas, un número mucho menor a cincuenta en la primera mitad del siglo dieciocho.

Hay evidencia de que en 1724 la población empezó a recuperarse de la grave crisis demográfica del siglo XVI, que se debió a las epidemias, lo cual hace suponer que llegaron más mujeres a Pachuca (Cruz, 2005).

En algunos de los casos hago mención del estado civil de las mujeres porque es relevante en la denuncia y en la petición de justicia. Otro contexto lo constituye un escrito llamado *La Historia de la Iglesia en México*, que menciona cómo se fundó la Orden Hospitalaria de Juan de Dios en Pachuca en 1735, la cual funcionó hasta el año de 1835.

Aquí se establece claramente que los cuidadores de los enfermos fueron únicamente hombres y que algunos eran curas, y se aclara que las mujeres tenían prohibido el acceso a las instalaciones del hospital y a la atención hospitalaria para sus enfermedades o para el cuidado de los enfermos.

Fue hasta el *8 de septiembre de 1809*, la fecha en que las mujeres tuvieron acceso a los servicios de salud dentro de este hospital de caridad en Pachuca, Hidalgo. Tendríamos que conmemorar esta fecha como el día del acceso a la salud para las mujeres en Pachuca.

Se estableció también, que *“para que la sección femenina no consumieran los recursos financieros del hospital, se le dotó de capital propio estimado en trescientos pesos”* (Historia de la Iglesia). Esto es también, el antecedente del primer financiamiento público asignado para la atención de la salud de las mujeres en Pachuca.

Respecto al acceso a la justicia, como veremos, las mujeres mulatas y esclavas sí tenían la posibilidad de denunciar, y varias llegaron a hacerlo. Además, también se les otorgó el derecho a defenderse.

Las mujeres criollas con cierta posición económica accedían con mayor facilidad a la justicia porque tenían el recurso y el soporte familiar necesario, y es curioso ver que, además, tuvieron el derecho a decidir sobre el destino de sus maridos agresores en cuanto a dejarlos en libertad o dejarlos en prisión, en los casos de violencia física.

Este derecho de las mujeres se aplicó en todos los casos revisados y fue ineludible en las sentencias.

Actualmente, en la mayoría de los casos, los generadores de violencia en contra de las mujeres quedan libres con una fianza, y ni siquiera se comprometen ante el juez a no continuar maltratando a la mujer como lo hacían durante el Virreinato.

Se encontraron varios casos en los que se menciona el hecho de que las mujeres acudían nuevamente ante la autoridad, pero a solicitar la libertad del marido porque ya no podían mantenerse, o en los que ellos pedían que sus esposas fueran enviadas a traer para que les perdonaran los agravios y pudieran recuperar la libertad.

Estas mujeres son las pioneras de la denuncia en Pachuca, Hidalgo, y merecen que sus historias sean conocidas y sus esfuerzos recordados.

También hubo varias denuncias en contra de las mujeres, y fueron generalmente contra mujeres pobres o esclavas (feminización de la pobreza y de la injusticia).

Medidas de protección para las mujeres.	
Decidir si el esposo generador de violencia quedaba en prisión o libertad después de la sentencia.	Solicitar el cumplimiento de la obligación de marido.
Órdenes de no molestar y provocar aflicción.	Prisión o destierro para las amantes del marido.
Órdenes de alejamiento.	Respeto a la mujer viuda y desvalida.
Resguardo para su integridad física.	Utilizar el apellido del marido como le conviniera

III

Las denuncias de las mujeres

Denuncia de María Alexandra (1712)

María Alexandra fue seguramente una mujer de clase alta que denunció a su marido por violencia física, que en su caso consistió en golpearla con un cinturón o látigo, “cuerazos” dice la denuncia y ocurrió cuando el hombre estaba borracho.

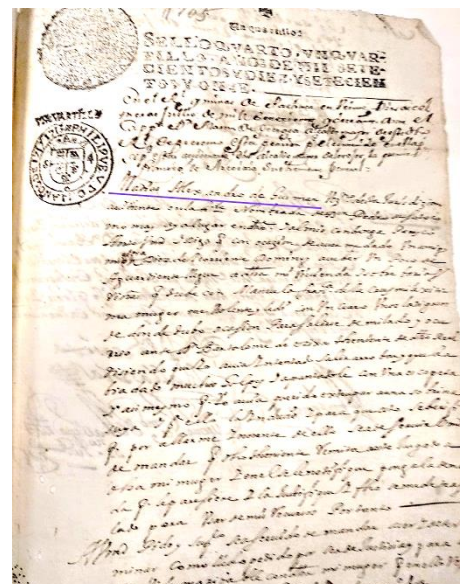
Alexandra lo dejó en la cárcel, y posteriormente solicitó un cambio de juzgado con la intención de recibir justicia o separarse definitivamente, no queda claro. Se lee que recibió ayuda de otra mujer para irse del domicilio del generador de la violencia, porque el hombre en su declaración acusó a la otra mujer diciendo: “que la obligó a irse de mi lado”. No se sabe si la mujer que la ayudó tenía algún parentesco o solo era su amiga.

Con esto se demuestra que el apoyo y sororidad entre mujeres existió en Pachuca desde aquella época. El marido presentó una objeción al cambio de juzgado, y es por tal motivo, que se pudo recuperar la historia de María Alexandra.

El escrito es para el alegato de él, en donde atribuía que la causa que ella había metido en otro juzgado no se justificaba -seguramente pedía la separación definitiva-.

María Alexandra, para ponerse a salvo, decidió irse del hogar conyugal y presentó de manera muy inteligente dos denuncias en juzgados diferentes.

El motivo de una denuncia simultánea, nos revela que defendió su integridad física y psicológica e hizo uso de forma apropiada de los instrumentos que le proporcionó la ley virreinal.



María Cayetana por violencia física y adulterio (1720)

La historia de María Cayetana, mujer legítima de H (dice el escrito), es la de muchas mujeres en la actualidad, denunció a su marido por violencia física y también por adulterio; y después de un tiempo, volvió al juzgado y rogó el perdón de la autoridad para el esposo y también su libertad, el motivo fue por no poder mantenerse.

Sin embargo sostuvo la petición del castigo para la amante del marido. Lo relatado en esta denuncia dice así: “El día lunes primero de los corrientes, X me aporreó y me maltrató con palabras porque lo hallé en casa de Antonia”.

Antonia y el marido de María Cayetana quedaron inicialmente presos. María Cayetana se presentó después al juzgado para explicar que su querrela era en contra de Antonia y que a su pareja lo perdonaba para que *“cumpla su obligación de marido”*. [...] *“Que no me da lo necesario para mi mantenimiento ni el de mi familia y no tengo con qué mantenerlo en la prisión”*.

Este párrafo llama la atención, ya que revela que tuvo un costo económico para la mujer el que el marido estuviera preso, y eso seguramente inhibió en gran medida las denuncias de las mujeres pobres o de clase media.

[...] *“Que se le aperciba para que no vuelva a tratar ni a comunicarse con la otra (solicita orden de restricción), sino que me atienda y acuda a la obligación de marido según lo tiene de obligación, pido y suplico que así lo provea y mande”*.

Es de hacer notar el uso del término “la otra” para referirse a la amante del marido, expresión que posteriormente se generalizó para describir a las mujeres que sostienen relaciones con hombres casados.

De cualquier manera, María Cayetana es precursora de la denuncia de las mujeres y nos pone frente al espejo para darnos cuenta de que tres siglos después, las mujeres continúan perdonando al maltratador y responsabilizando a las otras mujeres por las conductas de sus parejas.

María Cayetana, además, nos está previniendo desde el siglo XVIII, que sin libertad económica las mujeres tienen que continuar con una vida de sometimiento y violencia de pareja.

Ángela Paula por violencia física y lesiones (1719)

Angela Paula, presentó su denuncia por malos tratos y acusó a su marido de ser *hombre temerario* por haberla azotado -violencia física y lesiones- y consiguió que fuera a prisión.

Después de más de un año recluso, H solicitó que Ángela volviera al juzgado para perdonarlo y se comprometió a darle “buenos tratamientos”, rogándole que hiciera la solicitud para que fuera absuelto de la pena de prisión en que se encontraba, es decir, que Ángela le otorgara el perdón legal por el delito. Como podemos ver, las mujeres de entonces tenían el poder para decidir si el marido violentador salía o no de la prisión, pero en el caso de perdonarlo, necesariamente debían regresar a la convivencia de pareja.

Lo que las mujeres no tenían entonces, como ahora, era independencia económica y emocional, y normalmente esto las llevaba a perdonarlos y sacarlos de la prisión. Actualmente, una gran cantidad de mujeres, aun teniendo la independencia económica, siguen con una fuerte dependencia emocional, lo cual les impide salir de las relaciones violentas.

El uso del término *hombre temerario* revela que Ángela temía por su integridad física y por su vida. Por el contenido del documento no se pudo determinar si Ángela Paula lo sacó o no de la prisión.

Gertrudis de Vera por raptó de su menor hija (1747)

Gertrudis quedó viuda y estuvo incapacitada por un tiempo después de sufrir un accidente. Manifestó en su denuncia que por ese motivo ya no pudo cuidar de su hija de nueve años, y que un hombre que vino desde otra ciudad, y que la *querenció* desde la edad de cinco años, se la llevó.

Se hace relevante el uso del término “querenció”, ¿acaso con el trasfondo de la lascivia? La pedofilia y el abuso sexual contra niñas menores no es un problema que apareció en estos tiempos, es antiguo.

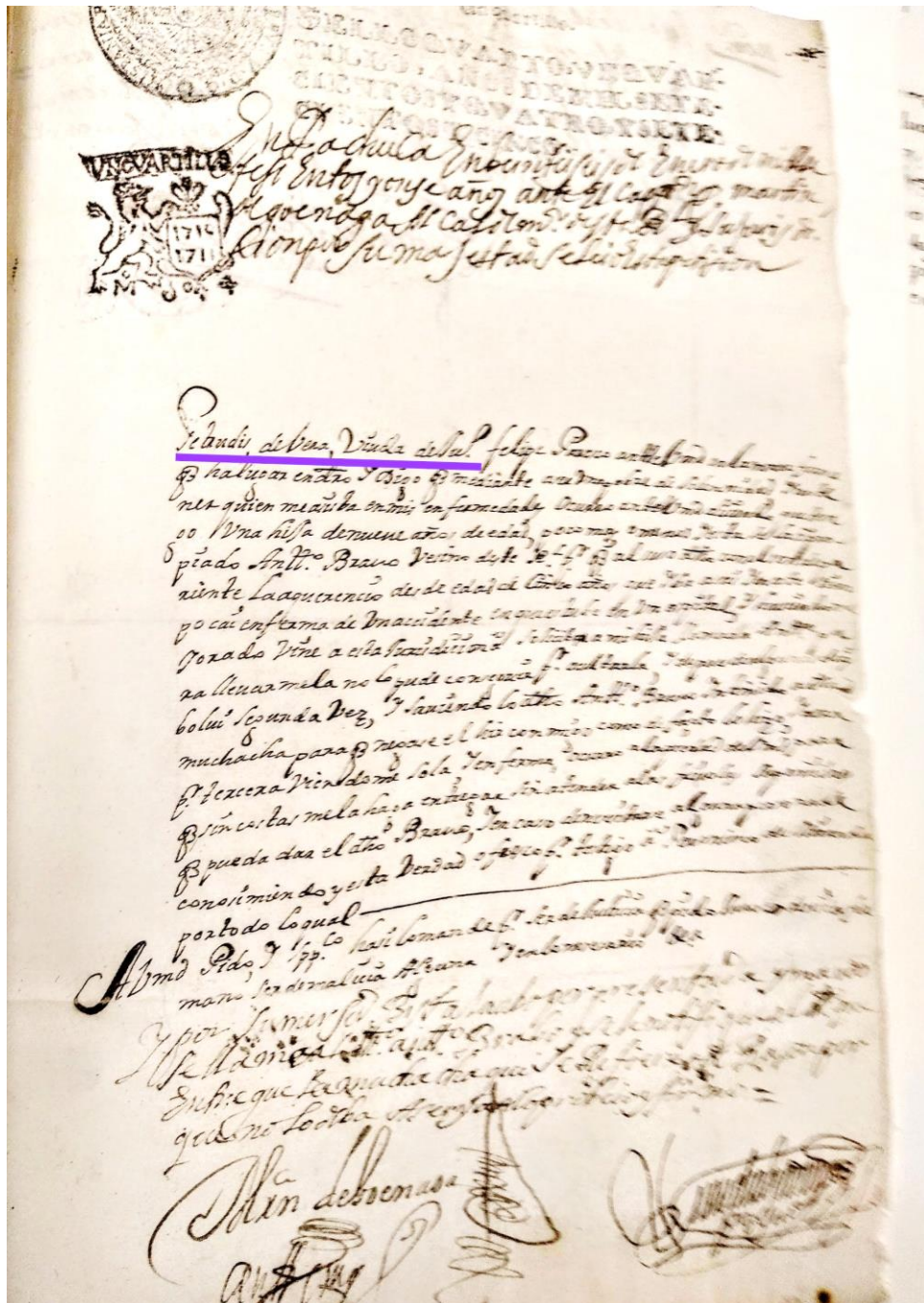
Cuando Gertrudis se recuperó, dice la denuncia: “*fui a esa ciudad para llevármela y no lo conseguí*”, por lo que solicitó a la autoridad “*me la haga entregar*”. Este caso resulta muy doloroso e indignante, si pensamos en la vulnerabilidad e indefensión en que se encontraba Gertrudis, y en la angustia de estar incapacitada

físicamente para proteger a su hija y ver que un hombre mayor que sabe la desea sexualmente se la lleva.

Recordemos que estos delitos se arreglaban con el casamiento del abusador y secuestrador con la víctima, este no fue el caso, únicamente se llevó a la niña para abusarla sexualmente.

En la época actual, este hombre sería acusado no solo de rapto, también de violación y perversión de menores.

Fueron diversos los esfuerzos de Gertrudis ante la justicia por recuperar a su menor hija y rescatarla de tal situación. Aunque no se determina en el documento si tuvo éxito en recuperar a su hija, quiero pensar que la valiente Gertrudis no se detuvo hasta rescatarla.



Denuncia de Gertrudis, 1747

María Gerónima Micaela por malos tratos de su amo (1750)

Esta denuncia es de Zempoala, pero se encuentra radicada en Pachuca, y es de suma importancia porque la mujer que se atreve a denunciar era mulata y también esclava, es decir, una persona mestizada entre una ascendencia blanca europea y una ascendencia negra africana. Las mujeres mulatas fueron más codiciadas que las indígenas por su mayor valor económico para la venta.

Aún con su situación de doble vulnerabilidad, María Gerónima Micaela presentó la denuncia en contra del amo por malos tratos, y por la esclavitud a la que tenía sometidos a sus hijos también y solicitó la protección y liberación para todos.

Quedó establecido en el documento que se escapó junto con sus hijos y que se fueron a la Ciudad de México. Una vez que puso a salvo a los hijos regresó a Pachuca para presentar su acusación.

Micaela fue capaz de conservar y exhibir un documento anexo a su denuncia con el cual probaba que ella fue donada como esclava a una niña de nombre Leonor Cortés, y no al nuevo amo violentador que la retenía, pruebas contundentes que tuvo la habilidad e inteligencia de utilizar en su defensa.

¿Cómo acabó María Ignacia Gerónima Micaela bajo el yugo de este señor? Este pasaje no es visible. ¿Es María Gerónima Micaela la primera mujer mulata en la Nueva España, o en Hidalgo, que utilizó la vía legal para luchar contra la esclavitud de su raza?

Esclavitud a la que tenían sometida a todas y todos los mulatos; tal cosa hace muy relevante la acción emprendida por Micaela. ¡Una mulata y esclava atendida y protegida por la justicia de la Nueva España en Pachuca en 1750!

Micaela enfrentó su situación en completa desventaja y con un enorme desequilibrio de poder, con astucia, inteligencia y valentía. Además, se lee perfectamente que se le ha dado por presentada y se ha mandado notificar al maltratador.

Se encuentra entre los documentos recobrados el dictamen de la autoridad que a la letra dice: [...] *que Micaela Gerónima y sus hijos se depositen en casa de X vecino destacado de la jurisdicción y que se haga cargo del cuidado de su persona [...]*”

Esta declaración, es también, un antecedente de la historia de los refugios para mujeres en Hidalgo, utilizando la vía de la sociedad civil, y el de una sentencia que determina la protección de una mujer víctima de violencia, sin importar su raza .

Aquí se lee claramente el apercibimiento para el maltratador de alejarse, y de no causar aflicción y angustia a Micaela y a sus hijos. Esto nos revela el uso de las órdenes de protección y alejamiento en favor de las mujeres y de sus hijos.

Se encuentra también consignado en el escrito que se le otorga la posibilidad de seguir utilizando el apellido de su esposo “como le convenga”. Esta fue otra medida de protección para Micaela, ya que las mujeres con hijos y sin esposo entraban en una fuerte desventaja y quedaban expuestas a la violencia social que, además, por ser mulata, se agravaría.

El esposo se quedó como esclavo y sirvió de ayuda para el amo maltratador en la localización de Micaela en la Ciudad de México para obligarla a que regresara a su condición de esclava -pactos patriarcales-. Fue hasta sesenta años después de la denuncia de Micaela, que se abolió la esclavitud en la Nueva España.

María Ignacia Gerónima Micaela es una mujer pionera de la lucha legal y pacífica contra la esclavitud, de la violencia en contra las mujeres y de la protección de los menores desde la frágil posición de una esclava.

El de María Ignacia Gerónima Micaela es el expediente más completo que corresponde a una mujer de los que fueron rescatados, y consigna todas las actuaciones de Micaela ante la autoridad virreinal, hasta lograr una orden de alejamiento y ser reubicada junto con sus hijos en un lugar seguro.

Este expediente debe ser revisado, rescatado y traducido por completo de manera cuidadosa y con perspectiva de género y de derechos humanos para tener una mayor precisión del caso, y conservarse como el importante antecedente histórico que representa para la lucha de los grupos vulnerables y las mujeres de México, y por supuesto, de Hidalgo.



Es importante hacer notar con este caso el hecho histórico trascendental para las luchas de las mujeres en el país y en Hidalgo, y contrastarlo cuando es relatado por alguien sin perspectiva de género y de derechos humanos.

Se reporta únicamente de la siguiente manera:

“X denuncia la fuga de una mulata llamada María Micaela que compró en un obraje”.



PACHUCA

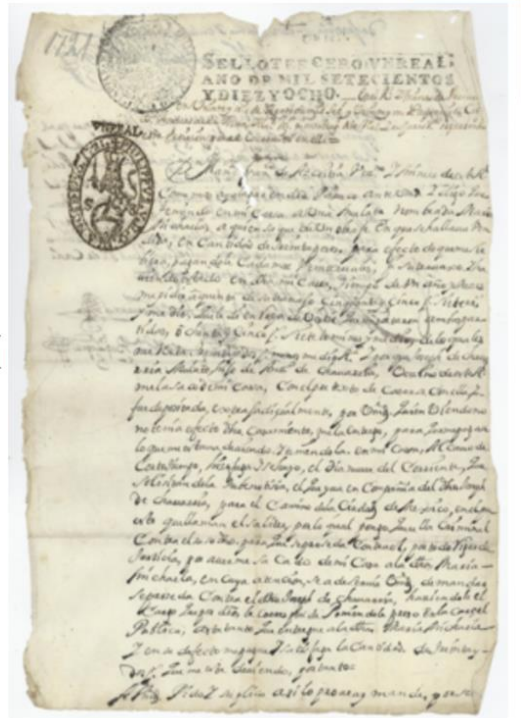
JUSTICIA PENAL

Año: 1721.

X denuncia la fuga de una mulata llamada María Micaela, que él compró en un obraje.

Fojas: 1.

Observaciones:
Rayado con lápiz.
Bordes mutilados.



Martina Sánchez viuda, por explotación laboral y doméstica de sus hijos (1727)

Martina solicita que le devuelvan a sus dos hijos, a quienes un tío por parte del padre se los llevó al Real con la promesa de ponerlos a estudiar, y en lugar de eso, los obligó a trabajar para él.

Al hijo hombre en las minas y a la hija mujer en los trabajos domésticos. Pasado el tiempo ya no les permitieron regresar con su madre. [...] *“asimismo a la otra Casilda, la tienen con el apremio que si fuera esclava, sirviéndoles, sin permitir que salga a misa y dándole malos tratos, de lo que puede resultar la total perdición de la otra, mi hija”*.

Cabe hacer notar que el fundamento de la denuncia para la devolución de su hija Casilda, es en primer término, que la explotan haciendo labores domésticas, pero la mayor preocupación de Martina es que su hija no salga a misa y con eso se pierda irremediablemente. El miedo a no cumplir con los mandatos de la Iglesia y el castigo del infierno eterno fue uno de los mayores temores de aquél tiempo.

Estos son casos de mujeres pobres, de las de entonces y de ahora, que con la intención de una vida mejor para los hijos, son engañadas para llevarlos a otros sitios y explotarlos con diversos fines.

Es lo que actualmente nombramos como *formas de esclavitud moderna*, y que pueden tener diversos fines, sexual, laboral, trata, pornografía, mendicidad, reclutamiento para actividades ilícitas y que tiene sus antecedentes inmediatos en siglos pasados.

Tampoco lo es la lucha de las madres por buscar a los hijos e hijas e intentar recuperarlos, estas son batallas generalmente feminizadas y con pocas posibilidades de éxito. El número personas de la población de Pachuca hizo que la administración de justicia fuera, en cierto sentido, efectiva.

María Martina denuncia por secuestro de su hija María Francisca en pago por robo de unos zarcillos (1719)

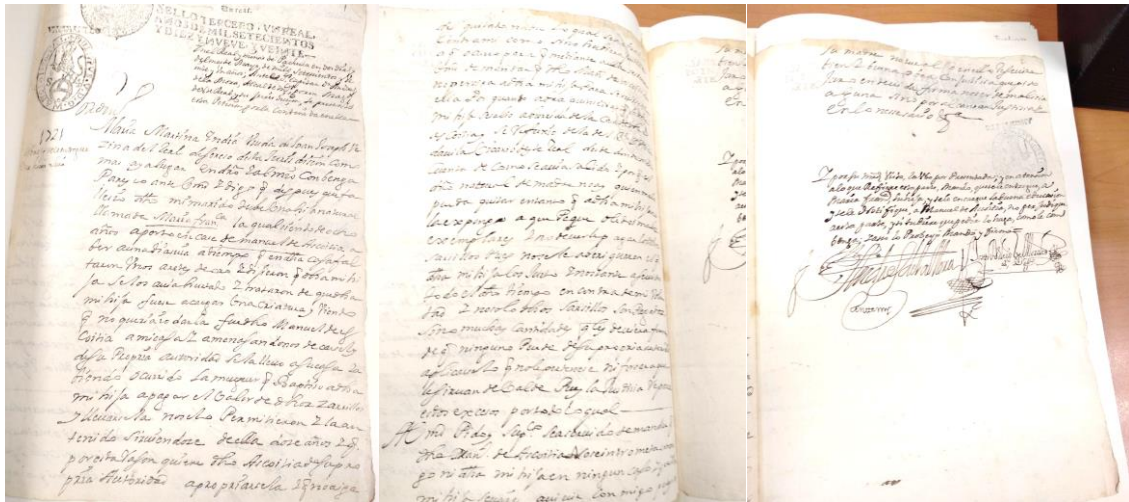
Este es el caso de una niña de ocho años que supuestamente robó unos aretes en una tienda, y el dueño del negocio se presentó en su casa junto con las autoridades, quienes entregaron a esta niña de nombre María Francisca como esclava en pago de lo robado.

A pesar de que la madre se comprometió a pagar el monto de lo decían que se había robado, la niña fue entregada y sometida a esclavitud durante cuatro años, y es hasta ese momento, cuando la madre decide acudir a la justicia y reclama que se la devuelvan.

El encargado de impartir justicia apercibe a la madre de educar a su hija en las “buenas costumbres” mandando que le sea devuelta, y también, dictó la orden de alejamiento para el secuestrador, donde incluye no molestarlas más.

En este caso, podemos encontrar claramente el fenómeno de feminización de la pobreza y el desequilibrio de poder entre mujeres pobres ante los abusos de las personas con riqueza.

Fueron cuatro años de esclavitud laboral por el pago del robo de unos aretes que, en realidad, no se probó que los había tomado. La niña acudía a ese lugar de manera constante a pedir caridad.



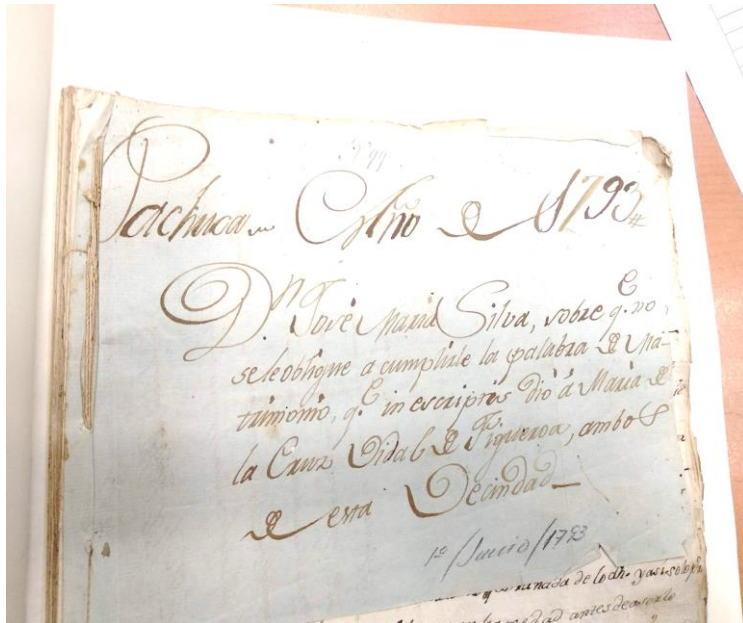
Denuncia de María Martina para que le devuelvan a su hija (1719 y 20)

M(1793) **María de la Cruz Bidal por promesa de matrimonio incumplida**

María de la Cruz se presentó a denunciar a un hombre y lo acusó de haberla engañado al mantener relaciones sexuales con ella bajo la doble promesa de matrimonio y de que se va a casar con otra mujer, y María de la Cruz quedó embarazada.

El fulano en su respuesta reconoció que le hizo la doble promesa de matrimonio, pero le dice que va a tener que esperar a que pueda casarse con ella, porque ahora no se puede, y que si acaso llega a enfermarse, autoriza que en *artículo mortis* se le case con María de la Cruz.

Los engaños de los hombres para obtener sexo consentido han existido siempre y son de lo más usual, el huir en cuanto se presenta un embarazo, también.



Denuncia de María de la Cruz
por promesa de matrimonio incumplida y respuesta de H.

Violación de una menor de nombre María Rosalía

En este caso solo se encuentra la orden que da el juzgador para que se realice una revisión a la menor y se otorgue la constancia médica en donde conste que la vida de la niña está en peligro por “el estupro con violencia” de la que fue objeto, y se mandata que sea revisada por una persona facultada y se le entregue el resultado para agregarlo al expediente.

El relato es terrible, “*hace mes y medio que la paciente se halla en cama incapaz de abrir las piernas, con un continuo y agudo dolor que padece en el interior del útero causado por el estupro con violencia que ejecutó en ella H...*”

Nuevamente vemos la figura del estupro en una violación, si el agresor se hubiera casado con la niña, no le habría pasado nada a él.

Rosa de Casata viuda, por malos tratos a sus hijas (1924)

Acusa a un fulano que era oficial y no queda claro qué relación había entre tal hombre con ella o las hijas, o si fue solamente un abuso utilizando su figura de autoridad.

Aparentemente Rosa no estaba en la casa, y se enteró de todo esto por lo que una de las hijas le contó cuando volvió. Probablemente tenía que trabajar porque era viuda con dos hijas y un hijo que mantener.

En la denuncia declara que el hombre llegó como a las nueve de noche a su casa e intentó darle a su hija una estocada con una espada en la cara por oponerse a su “depravada intención”. También describe el enojo del hombre al haberle prohibido y ordenado a la muchacha no salirse a la calle, cosa que la joven hizo para evitar el ataque, corriendo hacia la puerta para ponerse a salvo.

Es relevante hacer énfasis que en esta acusación, Rosa hace notar que el fulano llamó vulgarmente a una de las hijas, “puta falsa” y después, la atacó.

La palabra puta ha sido usada desde la Colonia para ofender a cualquier mujer que tiene el valor para decir sí o no, y defenderse de una agresión sexual.

El tesoro de la palabra puta tiene 185 formas diferentes para expresarla, y finalmente, todo se reduce a la descalificación de una mujer que decide sobre su cuerpo.

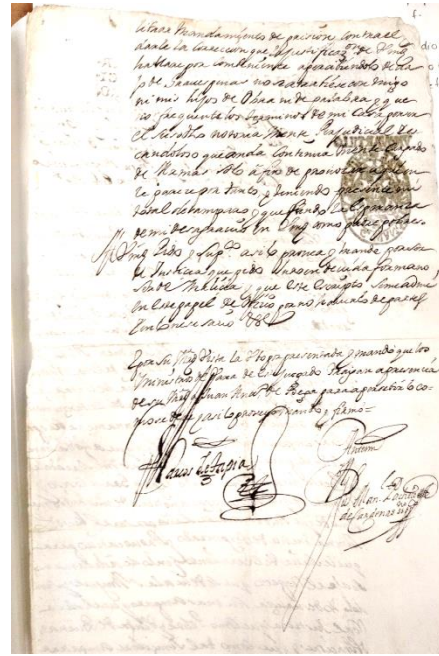
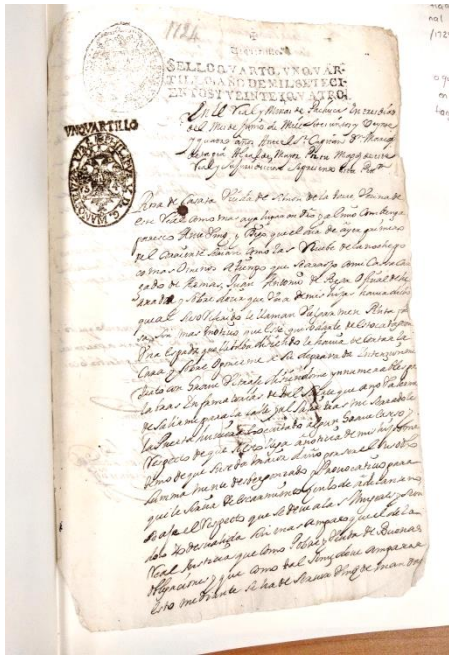
Realmente lo que se está narrando en esta historia es un intento de violación, o una violación en que la víctima pretende huir y es atacada con una espada, con amenazas y ofensas para someterla.

El argumento de Rosa para denunciar como madre fue el siguiente:

“por el respeto que se le debe a una mujer viuda y desvalida, acudo al amparo de la Real Justicia”. [...] “Que como pobre y viuda de buenas obligaciones y que como tal se me de amparo”. Solicita la prisión para el fulano y “que no se meta conmigo ni con mis hijos de obra ni de palabra”.

La mujer viuda, pobre y desvalida solicita la ampare la justicia, por ello y no porque la conducta estaba considerada como un delito, así quedó asentado.

De cualquier manera, Rosa se atrevió a denunciar y a solicitar una orden de restricción en contra de un oficial. Un desequilibrio de poderes mayúsculo.



Documentos de la denuncia de Rosa de Casata, 1924

Margarita Viveros por raptó y violación (1927)

Aunque esta es la denuncia de un hombre, tiene que ver con el raptó y violación de una mujer y se utiliza como agravante de la denuncia del raptó, la violación.

Es el padre de Margarita quien denuncia a un español casado que se la llevó de su casa, “y le quitó su virginidad y la tiene oculta en un rancho nombrado El Saucillo en esta jurisdicción”.

En el documento se asienta que después de habérsela llevado, ha ido por las noches junto con otros hombres para amenazar a la familia con el objeto de que no lo denuncien. Desde entonces, los poderosos amenazaban a las familias de las mujeres para inhibir las denuncias por los delitos que cometían.

Se habla abiertamente de “quitarle su virginidad” como sinónimo de la violación, en otras denuncias se utilizaba como un término políticamente correcto para este delito “el tener cópula con”... El lenguaje en esta denuncia es el de un indígena.

También podemos ver la importancia que se daba a que las mujeres fueran vírgenes o no.

Se alcanza a leer al final del documento que comparece “*el mexicano con sus hijas*” y que solicita hacer lo necesario para “*desarraigar a Margarita*”, es decir, para liberarla del secuestro y violaciones continuas a que está sometida, esclavitud sexual que se llama actualmente.

IV

Las denuncias en contra de las mujeres

Antonia Flores por no hacer vida marital con el esposo (1723)

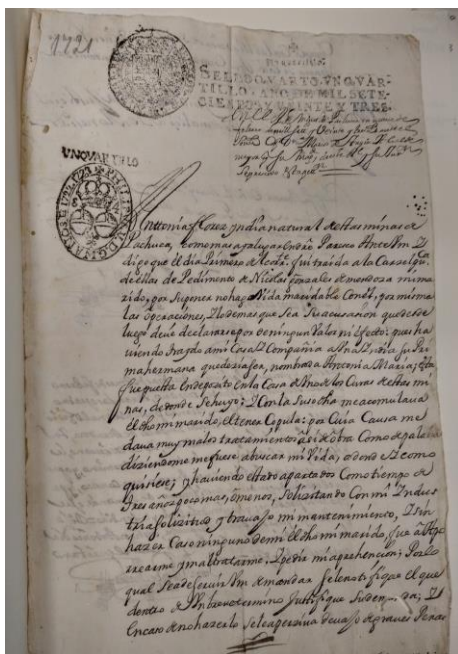
Antonia fue una indígena de las minas de Pachuca, “india natural” consigna el documento. En la denuncia se puede leer el relato del marido y la acusación de “no querer hacer vida marital” y que Antonia ha sido detenida en su casa.

En su defensa, ella argumentó que fue “por causa de sus operaciones” pero que al marido no le ha faltado cuidado y cariño, pues su hermana ha estado allí para atenderlo. En su declaración le reiteraba su amor y afecto al hombre, a pesar de los malos tratos que recibió y de que la había corrido con malas palabras.

También manifestó que estaba de acuerdo en separarse, siempre y cuando, él se hiciera cargo de su manutención.

Aparecen aquí varias situaciones, la mujer que no tiene derecho a recuperarse de una operación y debe cumplir con las obligaciones maritales sin importar sus condiciones físicas o de salud, porque se consideraban obligaciones; otra, es la cuestión de la atención al marido, si ella no podía atender al hombre, tenía que buscar quién lo hiciera por ella.

Por último, el asunto de la manutención, que en este caso Antonia puso de manera muy firme y hábil como una condición necesaria para el divorcio. De lo asentado en el documento no podemos saber si se le concedió la libertad, el divorcio y la pensión, lo que sí es claro en que lo puso sobre la mesa de negociación.



Documento de denuncia en contra de Antonia Flores, 1923

Gregoria Josefa de Ortega acusada de adulterio (1722)

El caso de Gregoria Josefa es atrayente porque fue acusada de adulterio, pues tenía un amante apodado “el mexicano”, que era un hombre considerado de una raza inferior.

¿Por qué se involucró Gregoria en esta relación? Probablemente las condiciones dentro de su matrimonio eran muy complicadas, tanto, como para arriesgarse a tener una relación de esta naturaleza que requería de mucho valor en esa época.

Su marido los descubre y presenta una denuncia por adulterio, este delito que entonces se llamaba *ilícita amistad*. Ambos, ella y el mexicano, terminaron presos.

Posteriormente, el esposo de Gregoria se desistió de toda querrela en su contra, alegando, como se lee en el documento, que estaba enfermo y no quería morir sin perdonarla. Solicita una orden de alejamiento para que el amante no se acerque ni a su casa, ni a Gregoria, y tampoco le cause aflicción.

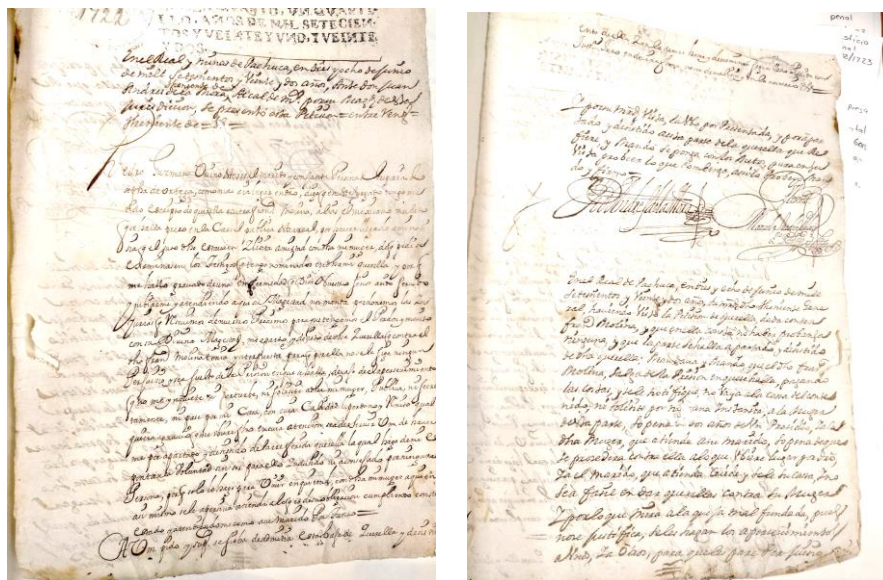
Las órdenes de alejamiento, como en el caso anterior, fueron utilizadas en la época Virreinal para alejar a las parejas involucradas en el delito de adulterio. El amorío era reconocido como un “inminente peligro” en el que se encontraba la pareja reconocida como legítima.

Actualmente las órdenes de protección, restricción y alejamiento tienen el objetivo de proteger a las mujeres en su integridad física; esas mismas medidas cautelares no se aplican para los hombres.

En este caso, el esposo también pide que se ordene a Gregoria que regrese para cuidarlo porque era su obligación, y además, porque estaba enfermo.

Es destacable que no es la bondad del marido lo que mueve al perdón, es la necesidad de los cuidados de la mujer que estaban establecidos como obligaciones, y tal obligación para los niños, enfermos y adultos mayores, sigue siendo una de las cargas más fuertes que la sociedad impuso a las mujeres y lo sigue haciendo.

En Hidalgo, a 296 años después de la denuncia en contra de Gregoria y su encarcelamiento, el adulterio que se consignaba en el artículo 243 del Código Penal, fue derogado como delito el 1 de abril de 2013.



Documentos de denuncia en contra de Gregoria Josefa y orden de alejamiento contra “el mexicano” (1722)

María “la obrajera”, por calumnias (1707)

Esta denuncia por “falacia en puntos de honra” o calumnias fue presentada por una mujer llamada Ignacia María “que la apellidan la Obrajera” y la acusa de que,

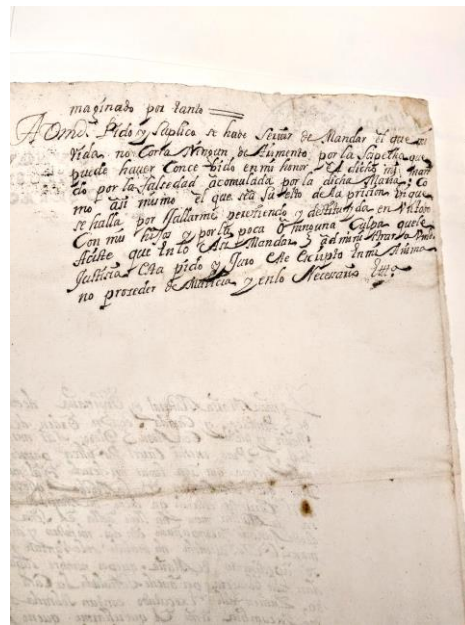
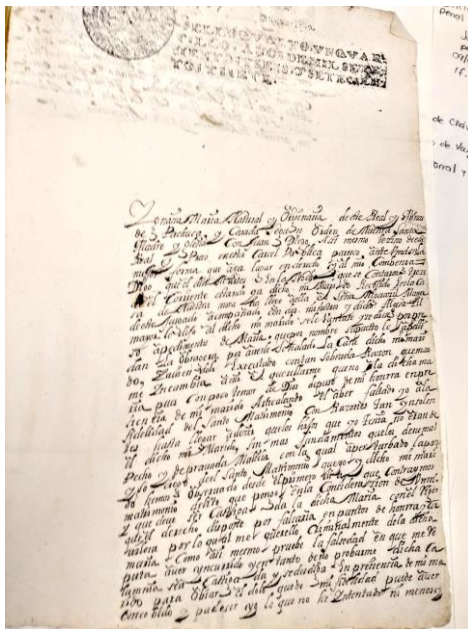
con poco temor de Dios dispuso de mi honra en presencia de mi marido articulando el haber faltado yo a la fidelidad del Santo Matrimonio con razones tan insolentes hasta llegar a decir que los hijos que yo tengo no eran de mi dicho marido sin más fundamentos que los de un mal pecho y depravada malicia...

¿Era María trabajadora, dueña de un obraje o una mujer dedicada a la limpieza? No se pudo establecer. Un dato anecdótico es que se utilizó la expresión *mala leche* por la expresión “mal pecho”, y en vez de perverso, “depravada malicia”.

La acusación se sostuvo en un delito denominado *falacia en puntos de honra*, lo que podríamos pensar que equivale al delito de difamación contenido en el artículo 191 del Código Penal vigente en Hidalgo, que establece:

Al que mediante comunicación dolosa a otro, impute a una persona física o colectiva un hecho que cause a ésta descrédito, deshonra o afecte su reputación, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o multa de 15 a 150 días.

María, “apellidada la Obrajera” terminó en la prisión por este delito.



Documentos de denuncia en contra de María “La Obrajera”

Contra María Olvera por abandono de hogar (1806-1807)

El hombre acudió a denunciar que desde “*hace tres años se me huyó mi mujer María Olvera sin darle motivo alguno y a mi entender se la sacó un amasio llevándose consigo un hijo menor...*”

Declaró que la mujer se encontraba en un rancho llamado *Los Tepetates* en Tolcayuca, y cuando la encontró la presentó ante el Gobernador de Tolcayuca, y este lo

quiso arrestar porque el suegro movió influencias, y además, le quitaron un caballo ensillado que llevaba a cambio de no arrestarlo.

Aparentemente no logró que detuvieran a María, ni que regresara junto con su hijo a vivir con él.

Este caso nos muestra la importancia de las redes de apoyo familiar y por otro lado, la corrupción del sistema penal con base en compadrazgos y posición económica.

V

¿Ha cambiado algo?

Esta pregunta debe responderse a la luz de los resultados de las cifras de las denuncias y los resultados de las sentencias en favor de las mujeres en Pachuca.

Algo ha cambiado, hay todo un sistema de nuevas leyes para la protección de las mujeres y la mayoría son declarativas de buenas intenciones y no penales.

También se han creado nuevas instancias que se deberían ocupar de las mujeres tales como centros de justicia, refugios, instancias de la mujer, y a las cuales se asignan presupuestos reducidos y únicamente pueden atender de forma muy deficientemente la demanda de acceso a la justicia y atención a las mujeres en situaciones de violencia, amén de la burocracia.

La gran problemática de las mujeres no ha variado en general, el difícil acceso a la denuncia, el trato inhumano y degradante a las mujeres por parte de los y las operadoras dentro del sistema de justicia penal, el año y medio que tardan en promedio para la detención de los agresores sexuales, agregando lo que demora la sentencia y la impunidad generalizada.

Han aumentado los suicidios de mujeres que recibieron sentencias para alejarlas de sus hijas y de sus hijos. Se tiene todavía la carga de los cuidados, hay un trato carcelario dentro de los refugios. Las formas de esclavitud moderna recaen mayormente sobre mujeres y siguen siendo ellas quienes buscan a los miles de desaparecidos y desaparecidas.

Ante la revisión de estos casos y a pesar de la esclavitud y el sistema patriarcal de justicia, pareciera que las condiciones de las mujeres eran más humanas y la justicia más efectiva en la época del Virreinato.

Tres siglos después, tenemos las mismas causas de las denuncias, un incremento desmedido de feminicidios y menores resultados favorables para las mujeres, más leyes y menos resultados.

Referencias

- Cruz Domínguez, Silvana Elisa. 2005. *Sistemas de trabajo en las minas de Pachuca*.
<https://www.redalyc.org/html/281/28150904/>

- Daza Palacios y Prieto Corbalán, 1998 Daza Palacios, S., & Prieto Corbalán, M. R.
 (1998). *Proceso criminal contra fray Pablo de San Benito en Sanlúcar de Barrameda* (1774). Sevilla: Universidad de Sevilla. Recuperado de:
[https://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Proceso+criminal+contra+fray+Pablo+de+San+Benito+en+Sanl%C3%BAcar+de+Barrameda+\(1774\)&author=Daza+Palacios+S.&author=Prieto+Corbal%C3%A1n+M.R.&publication_year=1998](https://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Proceso+criminal+contra+fray+Pablo+de+San+Benito+en+Sanl%C3%BAcar+de+Barrameda+(1774)&author=Daza+Palacios+S.&author=Prieto+Corbal%C3%A1n+M.R.&publication_year=1998)

- Diccionario de la lengua castellana realizado entre 1726 y 1739, tomo 3 escrito por la Viuda de Francisco del Hierro. Recuperado de <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/4199974>

- Historia de la Iglesia*. Recuperado de:
<http://www.oem.com.mx/elsoldehidalgo/notas/n2297221.htm>

- La historia de la Iglesia en México*. <http://historiadelaiglesia-fabriemarquez10.blogspot.com/2011/06/la-orden-hospitalaria-de-san-juan-de.html?m=1https://archive.is/ZsRd#selection-701.559-701.836>

- Pachuca en el censo de los comulgantes. Recuperado de <https://archive.is/ZsRd>

- Tesaurus de prostituta*. Recuperado de:
<https://es.wiktionary.org/wiki/Wikcionario:prostituta/Tesaurus>

- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. *Carpeta de justicia penal del siglo XVII*, años 1700 a 1729.
 -Las fotografías de los expedientes que obran en el Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo por Ana Lara Vargas durante el proceso de investigación. Únicamente dos imágenes están recuperadas de la página del Tribunal por no haberse encontrado disponibles en la carpeta durante ese período.

© *Los pecados públicos y escandalosos de las mujeres de Pachuca durante la época Virreinal* de Ana Lara Vargas se imprimió en 2019 en los talleres de Lengua Tóxica en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, bajo el sello editorial de Vozabisal S.A. de C.V.
www.vozabisal.com